

RESOLUCIÓN N° 3012 C.G.E. Expte. Grabado N° (2104896).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ; 1 3 AGO 2018

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Educación Física del C.G.E. solicita el reconocimiento del Curso de Capacitación "Handball Escolar"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que dicha acción cumple con los requisitos para su aprobación, de acuerdo a las disposiciones para Capacitación, Actualización y/o Perfeccionamiento docente dispuesto por Resolución N° 4120/13 C.G.E.;

Que la práctica de Handball en las edades de 12 y 13 años facilita la transmisión en el niño de experiencias positivas que permitan el correcto desarrollo a nivel psicomotor, social y educativo, además de la presencia de la cooperación y el compañerismo, mientras se enseñan técnicas y habilidades específicas del Handball logrando la compatibilidad entre el aprendizaje de valores y actitudes en los jugadores, ofreciéndolo como una actividad de integración, respeto y autoestima;

Que el presente Curso tiene como propósito Capacitar a profesores y estudiantes de Educación Física de la Provincia de Entre Ríos y desarrollar un programa de Handball Escolar en las Instituciones Educativas;

Que la propuesta está destinada a profesores y estudiantes de Educación Física de la Provincia de Entre Ríos, contando con una carga horaria de 12 horas cátedra;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Planeamiento Educativo ha tomado intervención de competencia;

Que Jurado de Concursos determina la bonificación cultural que corresponde otorgar a los participantes;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

On

////



## CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el Curso de Capacitación "Handball Escolar", organizado por la Dirección de Educación Física del C.G.E., destinado a Profesores y Estudiantes de Educación Física, con un total de doce (12) horas cátedra; atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a los docentes que cumplimenten los requisitos de asistencia exigidos, la bonificación cultural que se detalla a continuación:

-DOCENTES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN TODAS SUS MODALIDADES:

Profesores y Estudiantes de Educación Física:

Asistentes: 0,34 Puntos.-

Capacitadores: 0,51 Puntos.-

(Artículo 55°, Inciso "a" Acuerdo Paritario – Agosto 2017 - Resolución Nº 1000/13 CGE)

## DOCENTES DE NIVEL SUPERIOR:

Asistentes: 0,20 Puntos.-

(Resolución Nº 1972/90 C.G.E. Artículo 260°)

**ARTÍCULO 3º.-** Dejar aclarado que el reconocimiento efectuado en el Artículo 1º, tendrá vigencia por el término de un (1) año calendario a partir de la emisión de la presente conforme lo dispuesto por Resolución Nº 4120/13 CGE, Capítulo VI, punto 4.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Educación Física y oportunamente archivar.-

RD.

Canada Cara rat de Ldorragi Provincia de Entre Rios

VOCAL
Consejo General de Educación Consejo General de Educación